

**AYUDAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE VENTANAS,
SUSTITUCIÓN DE CALDERAS INDIVIDUALES, SUSTITUCIÓN DE SALAS DE CALDERAS,
INSTALACIÓN DE DETECTORES DE PRESENCIA.**

Programa 1: RENOVACIÓN DE VENTANAS CASTILLA LA MANCHA 2015

(Orden de 15/04/2015. DOCM nº 75 de 20 de Abril de 2015 , Consejería de Fomento)

OBJETO	- Programa 1: Renovación de ventanas: dirigido a la sustitución de ventanas, por otras de mayor eficiencia energética.
BENEFICIARIOS	<p>a) En el programa 1 – Renovación de ventanas, las personas físicas que sustituyan las ventanas de las viviendas sitas en Castilla La Mancha, en los términos y condiciones previstos en esta orden.</p> <p>✓ Los beneficiarios deberán encontrarse empadronados en la vivienda en relación con la cual solicitan la subvención al menos a la fecha de publicación de la convocatoria, por cuanto que habrá que constituir, en consecuencia, su residencia habitual.</p>
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	<p>a) La sustitución de ventanas en su conjunto (marco y acristalamiento). b) La instalación de dobles ventanas c) La sola sustitución de cristales (No se considerarán subvencionables las mosquiteras y persianas)</p> <p>Las actuaciones subvencionables son aquellas llevadas a cabo desde el 16/10/2014 hasta el 15/10/2015. <i>* Los cerramientos acristalados de terrazas, tendedores o similares, solo serán subvencionables cuando se trate de renovarlos. No serán subvencionables nuevos cerramientos.</i></p>
REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> ■ Las actividades deben llevarse a cabo en viviendas particulares sitas en el territorio de Castilla La Mancha. ■ Los cerramientos deben encontrarse en un recinto habitable ■ La actuación ha de conllevar un ahorro energético cuantificable. ■ Marcado CE de las ventanas a instalar. ■ Tratándose de carpintería metálica, las nuevas ventanas deben disponer de rotura de puente térmico. ■ La superficie acristalada deberá suponer, al menos, el 30% de la superficie total de cada una de las ventanas objeto de la actuación. ■ Los cristales instalados deberán consistir, en todo caso, en doble acristalamiento de aislamiento térmico reforzado de baja emisividad. ■ La superficie total de las ventanas reformadas por vivienda deberá ser al menos 1 m² considerando como tal el vacío de obra (abertura medida desde el exterior) ■ Las ventanas o acristalamientos serán nuevos. ■ El solicitante de la ayuda debe ser el propietario legal del inmueble sobre el que se realiza la sustitución de las ventanas. ■ En función de la zona climática dominante, deberán cumplirse, en todo caso, las siguientes condiciones de transmitancia térmica (UH) y factor solar modificado del hueco, calculado teniendo en cuenta únicamente el retranqueo de la ventana (Ver pto.k, Art.8). Para Ciudad Real – Condiciones de para los huecos $U_H \leq 2,2w/m^2K$ Y Fs.modif. sin restricción.
CUANTÍA DE LA AYUDA	<ol style="list-style-type: none"> 1. 110 € /m2 para sustitución de ventanas (cristales y marcos) e instalación de dobles ventanas (cristales y marcos), y 24 €/ m2 para susitación de sólo cristales. Límite máx. 3.000 € /vivienda 2. La cuantía de la ayuda no podrá exceder en ningún caso del 35% del coste de la actividad subvencionada, incluyendo el precio de las mismas, instalación e IVA. 3. Sólo se concederá una subvención por beneficiario.
PLAZO DE SOLICITUD	Del 21/04/2015 al 15/10/2015